



CUT: 11162-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0086-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Jayanca, 12 de abril de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 11162-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, organizado por Acosta Ruiz Daphne Noelia en representación de De la Cruz Calderón Janeth Esther, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto de actividad acuícola, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua –ALA;

Que, en el expediente del visto, la recurrente solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud, el formato N° 2 que contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, ubicación de la actividad acuícola en coordenadas UTM (WGS 84) Zona 17S, nombre de la fuente de agua, descripción de la ubicación geográfica en coordenadas UTM (WGS 84) Zona 17S, punto de captación, punto de devolución y demanda de la actividad;

Que, el artículo 41° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua” aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, dispone en su párrafo final que, en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, bajo el contexto actual, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022, esté ultimo hasta el 28 de agosto del 2022; asimismo, con Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue prorrogado por D.S. 030-2022-PCM, modificando además algunas disposiciones con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, en ese sentido, encontrándonos en Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y habiendo la recurrente presentado su Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el marco legal vigente, se dispensó la realización de la verificación técnica de campo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0064-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL/CDLCD emitido por el Profesional Especializado en Recursos Hídricos Superficiales, producto del análisis realizado al expediente administrativo concluye que, la recurrente ha cumplido con presentar el Formato N° 01, que contiene el inicio del trámite con la solicitud a la ALA y Formato N° 02, que contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, requisitos mínimos exigidos por la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, para el desarrollo del proyecto de actividad acuícola, por lo que recomienda expedir el acto administrativo que resuelva acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas para el desarrollo del proyecto de actividad acuícola, a favor de Janeth Esther De la Cruz Calderón identificada con DNI N° 47266890, para atender una demanda anual de hasta 5,640 m³/año;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el literal s) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas para el desarrollo del proyecto de actividad acuícola a favor de la señora Janeth Esther De la Cruz Calderón, identificada con DNI N° 47266890, para atender una demanda anual de hasta 5,640 m³/año, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | | | | |
|---|--|----------|----------|----------|--------------|----------|
| Fuente de Agua | Rio La Leche | | | | | |
| Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS UTM) | Zona: 17/ Este : 669 859 / Norte: 9 295 519 Altitud: 362.0000(msnm) | | | | | |
| Localización de la Captación (margen) | No definido | | | | | |
| Acreditación para el Proyecto (m ³) | | | | | | |
| Ene: 570 | Feb: 450 | Mar: 450 | Abr: 450 | May: 450 | Jun: 450 | Jul: 570 |
| Ago: 450 | Set: 450 | Oct: 450 | Nov: 450 | Dic: 450 | Total: 5 640 | |

Artículo 2°.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al siguiente detalle:

| | |
|---------------------------------|---|
| Titular | JANETH ESTHER DE LA CRUZ CALDERÓN |
| Clase de Uso | Productivo |
| Tipo de Uso Productivo | Acuícola |
| Categoría Productiva | AREL |
| Ubicación Política del Proyecto | Dpto: Lambayeque, Prov: Ferreñafe, Dist: Incahuasi |
| Ubicación Administrativa | AAA: Jequetepeque Zarumilla, ALA: Motupe Olmos La Leche |

Artículo 3°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 4°.- Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes, de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la señora Janeth Esther De la Cruz Calderón en su domicilio correspondiente, disponiéndose su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CECILIA VERONICA BEGAZO CHARCA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOTUPE OL莫斯 LA LECHE